

BOLETÍN TRIBUTARIO - 138

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - LEY 1450 DE 2011 - DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

A continuación presentamos un resumen de las más importantes disposiciones tributarias contenidas en la Ley 1450 de 2011 que fueron informadas en nuestros Boletines Tributarios 026 de febrero de 2011, 080 de abril de 2011 y 134 de junio de 2011:

I. Impuesto Predial

- La tarifa mínima del impuesto predial será del 3 por mil para 2012; 4 por mil para 2013 y 5 por mil para 2014 y siguientes.
- A partir del año en que entren a operar las nuevas tarifas, el impuesto predial que resulte de su aplicación no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.
- El avalúo catastral de los bienes inmuebles en los procesos de formación y actualización catastral no puede ser inferior al 60% de su valor comercial.

II. Retención para Trabajadores Independientes

Se aclara que a los trabajadores independientes se les aplica la misma tasa de retención de los asalariados, sin importar que se trate de un contrato o de varios contratos de prestación de servicios, siempre y cuando no excedan de 300 UVT's (\$7.539.600) mensuales.

III. La importación de activos para Instituciones de Educación y Centros de Investigación se excluye del IVA.

IV. Deducción del 175% del valor invertido o donado a proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología.



- La deducción no puede exceder el 40% de la renta líquida determinada antes de restar el valor de la inversión o donación.
- Cuando el beneficio supere dicho límite, el exceso se puede solicitar en los años siguientes hasta agotarse, aplicando en cada año el límite del 40%.

V. Los recursos que se reciban para ser destinados al desarrollo de proyecto de carácter científico, tecnológico o de innovación según lo definido por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional.

Igualmente tratamiento aplica para las personas naturales que ejecuten labores de carácter científico, tecnológico o de innovación siempre que su remuneración provenga de los recursos destinados al proyecto.

VI. La disposición de recursos para la realización de operaciones de Factoring llevadas a cabo por sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades está exenta del GMF.

VII. Contratos de Estabilidad Jurídica

- La prima de estabilidad será definida por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta las normas tributarias que sean objeto de estabilización.
- Se consideran inversiones nuevas, las que se realicen en proyectos que entren en operación con posterioridad a la suscripción del contrato de estabilidad jurídica.

VIII. Sistemas Unificados de Retención

El Gobierno Nacional podrá establecer sistemas unificados de retención en la fuente de impuestos y contribuciones parafiscales a la protección social.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO

20 de junio de 2011

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cablenet.co